DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la I Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para “la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRÁN LORENTE, JAVIER 17/10/2019 14:58:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, por la que se modifica el de 25 de octubre de 2018, para la la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno
2. Orden de aprobación del texto de la Adenda al Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Propuesta del Director General de Vivienda.
5. Conformidad por parte del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia al contenido de la Adenda al Convenio.
6. Memoria Justificativa.
7. Memoria económica.
8. Borrador de la Adenda al Convenio.
9. Convenio suscrito el 25 de octubre de 2018

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para “la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

Vista la I Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Vivienda de fecha 2 de octubre de 2019, que tiene por objeto prorrogar su vigencia hasta el 25 de octubre de 2020, manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 7 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la I Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para “la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”, cuyo texto se acompaña como anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 10/10/2019 18:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

En Murcia, a ____ de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº38//2019 de 31 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha…..de octubre de 2019.

Dña. María del Carmen Penín Pina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2016, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 10/10/2019 18:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, suscribió el 25 de octubre de 2018, un Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.

En el año de vigencia de éste el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación, colaboración y difusión entre los profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia canalizando las dudas e incidencias que pueden plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de dicho Colegio Profesional. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio que suscribimos el 25 de octubre de 2018 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Objeto de la adenda.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 10/10/2019 18:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	*LA DECANA DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA*
D. JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA	*DÑA. MARÍA DEL CARMEN PENÍN PINA*

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 10/10/2019 18:54:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para “la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

Vista la I Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Vivienda de fecha 2 de octubre de 2019, que tiene por objeto prorrogar su vigencia hasta el 25 de octubre de 2020, manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 7 de octubre de 2019.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la I Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para “la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

SEGUNDO**.-** Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 10/10/2019 18:52:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Informe Jurídico

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

La Adenda que se remite que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente no conlleva obligaciones económicas para la CARM prórroga la vigencia del Convenio hasta el 25 de octubre de 2020, manteniendo inalteradas las condiciones presentes en el Convenio suscrito con la misma entidad con fecha 25 de octubre de 2018.
Obra en el expediente aceptación de la "renovación" del Convenio firmada por Doña maría del Carmen Penín Pena del 27 de septiembre de 2019, así como memoria justificativa.

Examinada la propuesta este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 07/10/2019 10:23:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda

Plaza Santoña, 6
30071 Murcia
www. Carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Borrador de Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda al objeto de establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 1 de octubre de 2019 emitido por el Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado el Consejero de Fomento e Infraestructuras por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador de Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

SEGUNDO.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Murcia, 2 de octubre de 2019

El Director General de Vivienda

Fdo.: José Francisco Lajara Martínez

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 02/10/2019 12:16:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Dña. María del Carmen Penín Pina, presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, y domicilio a efectos de notificación en C/ San Antón, 21, 1ºH, 30009 Murcia, murcia@cgtrabajosocial.es

INFORMA

Que la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia con fecha 25 de septiembre de 2019 ha aprobado, de forma unánime, como parte de su orden del día, autorizar la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Lo que firmo en Murcia, el 27 de septiembre de 2019 a los efectos oportunos.

Firmado por MARIA DEL CARMEN PENIN (R: Q3069013E) el día 27/09/2019 con un certificado emitido por AC Representación

María del Carmen Penín Pina

PRESIDENTA

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda

Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS 01/10/2019 11:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, CON EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

Primero.- Antecedentes.

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS 01/10/2019 11:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia y su reforma por la Ley 10/2016, de 7 de junio vienen a incidir en la necesidad de regular la función social de la vivienda, apostando por los procedimientos extrajudiciales para la resolución de situaciones de conflictos en el ámbito hipotecario. En el articulado de estas leyes se remite en varias ocasiones a la solicitud de informes a los servicios sociales para la tramitación de los expedientes correspondientes lo que es una evidente demostración de su grado de implicación en esta materia.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria. Convenio que se ha ido renovando y que en la actualidad se suscribió el 4 de abril de 2018.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración con distintas entidades públicas y privadas.

Así, el 25 de octubre de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, en esta ocasión, con la colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

En este momento y antes de que pierda su vigencia se considera conveniente y adecuado prorrogar según establece la cláusula octava del convenio de colaboración

CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS 01/10/2019 11:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

suscrito el 25 de octubre de 2018, la relación de colaboración que ha unido al Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

En este año de vigencia del Convenio el resultado ha sido satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación, colaboración y difusión entre los profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia canalizando las dudas e incidencias que pueden plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables

Hay que destacar además el inestimable valor pedagógico y formativo que tiene la colaboración en el desarrollo de programas de formación en las materias propias de las funciones que se lleven a cabo y que tienen como objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia y dotar de conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios.

De acuerdo a la Cláusula Primera del citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio teniendo como objetivo prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Son partes del Convenio, de un lado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, de otro, el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Las obligaciones que asumen las partes así como las actuaciones que se acuerda desarrollar para el cumplimiento del convenio se recogen en las siguientes cláusulas

Cuarta: “Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”

Quinta: “Colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia”.

Segundo.- Las razones que justifican la firma del convenio se recogen en el exponen del Convenio, al señalar que “con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos con la colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Para paliar esta realidad el legislador estatal ha promulgado una serie de medidas de carácter normativo, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

- Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo y la Ley 1/2013, de 14 de mayo.
- Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.
- Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

A las que habría que añadir la propia Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia y su modificación mediante Ley 10/2016, de 7 de junio.

En base a todo lo anterior, se justifica la formalización de la adenda al Convenio en la medida que con su firma se prorroga un año más las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años para reforzar el marco de protección jurídica de los deudores hipotecarios, especialmente los más vulnerables.

Tercero.- Dicha adenda de prórroga del convenio de colaboración no conlleva prestación económica alguna como así se hace constar en su preceptiva Memoria económica y, con ello, se subraya el carácter no contractual de la actividad cuya colaboración es prestada entre los sujetos suscribientes, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, se informa favorablemente el texto del Convenio. Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de octubre 2019

CONFORME

EL TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

Luis Carlos Cuesta Maestro

CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS 01/10/2019 11:17:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: "…todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

La Adenda al convenio de colaboración objeto del presente informe no genera obligaciones económicas dado que el mismo tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda con el fin de prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Lo que se hace constar en Murcia, a 1 de octubre de 2019.

El Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Federico Viudes Servet

VIUDES SERVET, FEDERICO ANTONIO 02/10/2019 09:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

En Murcia, a ____ de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº38//2019 de 31 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha…..de octubre de 2019.

Dña. María del Carmen Penín Pina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2016, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, suscribió el 25 de octubre de 2018, un Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.

En el año de vigencia de éste el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación, colaboración y difusión entre los profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia canalizando las dudas e incidencias que pueden plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de dicho Colegio Profesional. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio que suscribimos el 25 de octubre de 2018 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la

participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	*LA DECANA DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA*
D. JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA	*DÑA. MARÍA DEL CARMEN PENÍN PINA*

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

En Murcia, a 25 de octubre de 2018

INTERVIENEN

De una parte, D. Patricio Valverde Espín en representación, como Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018.

Dª María del Carmen Penín Pina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, como Presidenta, en virtud de las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2016 y autorizado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, y expresamente autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de

mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos con la colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con asesoramiento y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el

funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

SEGUNDA.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y mediación, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, llevará a cabo las actuaciones oportunas encaminadas a la intermediación con las entidades de crédito.

TERCERA.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.
- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.
- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.
- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume como obligaciones:

- Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través del mencionado Servicio, se pondrá en contacto a los particulares con los Centros de Servicios Sociales siempre que proceda su intervención.

- Centralizar la información, asesorar, mediar, coordinar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en el desarrollo de este Convenio.

QUINTA.- Colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia colaborará en la difusión del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda entre profesionales de Trabajo Social y usuarios, canalizando las dudas e incidencias que puedan plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia podrán desarrollar programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y que tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

SEXTA.- Financiación del Servicio.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la

que participarán representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Vigencia

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

NOVENA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional

Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
D. Patricio Valverde Espín	Dª. Mª Carmen Penín Pina